



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO  
DE "MONEDA DEUDA LATINOAMERICANA FONDO DE  
INVERSION", ADMINISTRADO POR MONEDA S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

SANTIAGO, 17 OCT 2008

RESOLUCION EXENTA N° 621

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "MONEDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN" y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de MONEDA DEUDA LATINOAMERICANA FONDO DE INVERSION, celebrada ante don Diego Munita Luco, Notario Suplente de la 8° Notaría de Santiago, con fecha 22 de abril de 2008.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 y 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

**RESUELVO:**

1. Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de "MONEDA DEUDA LATINOAMERICANA FONDO DE INVERSION", consistentes básicamente en reemplazar el artículo 10 relativo a la diversificación de las inversiones del fondo; en reemplazar el artículo 10 bis relativo al límite máximo de inversiones por emisor que podrá mantener el fondo; reemplazar el artículo 12 relativo a la custodia de los instrumentos que sean valores de oferta pública, adecuándolo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 18.815; en reemplazar el artículo 14, relativo a la política de liquidez del fondo, recogiendo los requisitos establecidos en el artículo 4, letra C) de la Ley 18.815; en reemplazar el artículo 15, relativo a la política de endeudamiento del fondo, incorporando las exigencias establecidas en el artículo 4, letra J) de la Ley 18.815; en reemplazar el artículo 20, relativo a los gastos de cargo del fondo, adecuándolo a lo establecido en el artículo 3 C de la Ley 18.815; y en reemplazar el artículo 23, relativo a la información que debe entregarse a los aportantes, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 444.

2. Apruébanse las modificaciones introducidas al Contrato de Suscripción de Cuotas, que tienen por objeto reflejar las modificaciones señaladas en el N° 1 anterior, en lo pertinente.

3. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
HERNÁN LÓPEZ BÖHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.el